



RESOLUCIÓN Nº 16/2021.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA", CORRESPONDIENTE A LA COHORTE DEL AÑO 2021.

Asunción, 20 de enero del 2.021.

VISTO: La necesidad de aprobar el reglamento de becas, de la sede Central de Asunción, Departamento Capital, año 2.021.

CONSIDERANDO: QUE, nuestra **Carta Magna** en su **Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores** expresa: *"La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria"*;

QUE, Ley Nº 2947/2006 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA", habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de Ingeniería Comercial.

QUE, El Estatuto Social, establece el reglamento del estudiante, del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA" creada por Ley Nº 2947/2006.

QUE, A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA" creada por Ley Nº 2947/2006.

QUE, por mayoría de votos del Consejo Superior ha dictaminado la necesidad de implementar el reglamento del estudiante, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la Institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento Institucional del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA" CREADA POR LEY Nº 2947/2006;

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR el REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE, del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

Artículo 2. DISPONER de la aprobación del REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE, para orientar las acciones y decisiones de la Institución en función de su misión y visión a lo largo, conforme a lo establecido por el Estatuto de la Institución y aquellas emanadas por el Consejo Superior Ejecutivo.

Artículo 3. ESTABLECER la aprobación del REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE.

Artículo 4. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplidos archivar.

Abg. Martín Iván Schmeda Cilandú
Secretario General C.S.



Dra. Luz María Benegas Agüero
Vice Pdta. del Consejo Ejecutivo

Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Pdte. del Consejo Ejecutivo



REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

LOS ALUMNOS

Artículo 1: La condición de alumno/a se adquiere a través de la matrícula. La matrícula es el acuerdo formal entre la Institución y el alumno por el cual el Instituto se compromete a prestar servicios educativos al alumno, y este se compromete a acatar los reglamentos, normas y resoluciones de la Institución.

La matrícula se renueva anualmente mediante el pago del arancel correspondiente.

Artículo 2: La categoría académica del alumno/a, en una carrera determinada, se determina por el número de materias aprobadas, según el plan de estudios de cada carrera y de acuerdo al curso aprobado:

- Alumno del primer año
- Alumno del segundo año
- Alumno del tercer año
- Alumno del cuarto año
- Alumno del quinto año

OBLIGACIONES

Artículo 3: El alumno/a una vez matriculado adquiere derecho y contrae obligaciones con la Institución, obligándose a:

- a) Cumplir las disposiciones establecidas en el estatuto, los reglamentos y demás normativas, así como con las disposiciones legales vigentes.
- b) Estar informado de las normas, reglas y disposiciones que establezca la Institución, para el buen funcionamiento de la misma.
- c) Dedicarse a su formación humana, académica y profesional.
- d) Colaborar con las autoridades para el buen desarrollo de las actividades.
- e) Respetar los derechos de los miembros integrantes de la comunidad.
- f) Cumplir con las tareas académicas solicitadas por los docentes.
- g) Abonar el arancel vigente en concepto de matrícula y cuotas .
- h) Dar cumplimiento a los procedimientos y procesos establecidos por las autoridades competentes.



DE LOS DERECHOS

Artículo 4: Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir una formación académica conforme a los planes de estudios
- b) Recibir una formación profesional, en la carrera en la cual se encuentra matriculada.
- c) Expresar libremente sus ideas, respetando las opiniones de los demás miembros de la comunidad.
- d) Utilizar todos los servicios académicos que ofrece la Institución (biblioteca, equipos tecnológicos).

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 5: A los alumnos les está prohibido:

- a) Utilizar para fines ajenos a los fines de la institución cualquier bien perteneciente a la Institución.
- b) Calumniar, difamar o injuriar a sus compañeros, a los docentes, a los funcionarios y demás autoridades.
- c) Agredir físicamente a sus compañeros, docentes, funcionarios y demás autoridades.
- d) Realizar manifestaciones dentro del local de la Institución.
- e) Impedir el libre ejercicio de la cátedra.
- f) Utilizar artículos pirotécnicos, objetos contundentes o cualquier otro tipo de objetos que dañen, deterioren o lesionen a las personas o a las instalaciones.
- g) Impedir el libre acceso y salida del Instituto.
- h) Exhibir carteles, pintar paredes o similares con mensajes calumniantes, difamantes o injuriantes contra el instituto y/o autoridades, funcionarios, alumnos e imagen de la Institución.



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN
Nº 2947

DE LAS SANCIONES

Artículo 6: Los alumnos que incurran en transgresiones a las normas Institucionales serán pasibles de sanciones:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión temporal.
- c) Cancelación de matrícula en caso de incurrir en faltas graves.

